



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 067-2020-CM-MPA.

Abancay, 18 de junio de 2020

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

La Sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 18 de junio del año 2020, se trató como punto de agenda: "La formulación del IOARR para el mantenimiento de las trochas carrozables del distrito y provincia de Abancay, departamento Apurímac", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del virus COVID 19, a fin de reducir en impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar las acciones para la prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus;

Que, mediante decreto supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el estado de emergencia y se dispuso el aislamiento social obligatorio, modificado por normas de igual rango, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del virus COVID 19, y que en su art. 11° señala "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

Que, el Artículo 4° Numeral 4.2 Inciso c) del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructuras Viales, establece que los gobiernos locales a través de las Municipalidades Provinciales se hacen cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal o rural; asimismo, el Numeral 15.1 del Artículo 15° de la misma norma, establece que responsabilidad de los gobiernos locales, realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida en la red vial de su competencia, cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, asimismo, asegurar los recursos financieros necesarios;

Que, mediante Oficio N° 037-2020-GG-IVP-AB, la Gerencia del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Abancay, remite Informe N° 101-2020-IVP-AB-JO/GFJ, sobre Levantamiento de Observaciones para el Mejoramiento y Mantenimiento de las trochas carrozables en el distrito y provincia de Abancay-Apurímac con el fin de mejorar las condiciones de la vía para su transitabilidad para el traslado y transporte de alimentos, para lo cual solicita realizar el perfilado y bacheo de las mismas;

Que, habiéndose puesto en conocimiento en la Sesión de Concejo Municipal los puntos controvertidos presentados y teniendo en consideración que la solicitud realizada es necesario efectuar acciones para el Mejoramiento y Mantenimiento de las trochas carrozables en nuestro Distrito y Provincia de Abancay, el Concejo determinó "La formulación del IOARR para el mantenimiento de las trochas carrozables del distrito y provincia de Abancay, departamento Apurímac" con la finalidad de mejorar la transitabilidad para el traslado y abastecimiento de alimentos a nuestra provincia;

Que, por lo antes expuesto el Concejo Municipal, después del debate correspondiente, llevo a votación; aprobándose por MAYORIA con 10 (diez) votos a favor y 1 (una) abstención; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, "La formulación del IOARR para el mantenimiento de las trochas carrozables del distrito y provincia de Abancay, departamento Apurímac", propuestos por el Instituto de Vialidad de Abancay con la finalidad de mejorar la transitabilidad de los sectores del distrito de Abancay.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las acciones que correspondan para ejecución y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, al ministerio de la producción PRODUCE y a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C/c:
GM
IVP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuailla Maldonado
ALCALDE